



DEFENSORIA DEL PUEBLO

# CARGO



Firmado digitalmente por:  
RAMIREZ RODRIGUEZ Maria  
Laura FAU 20304117142 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/07/2019 15:57:17

## Hoja de Elevación N° 0053-2019-DP/OCI

Para : **Walter Francisco Gutiérrez Camacho**  
Defensor del Pueblo

De : **María Laura Ramírez Rodríguez**  
Jefa del Órgano de Control Institucional

Asunto : Verificar el cumplimiento de Encargos Legales.

Ref. : a) Art. 49°-B1 Decreto Legislativo n.° 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley n.° 29060, Ley del Silencio Administrativo.  
b) Art. 58.4 del Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.  
c) Plan Anual de Control del Órgano de Control Institucional de la Defensoría del Pueblo 2019, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 088-2019-CG de 8 de marzo 2019

Fecha : 1 de julio 2019



Me dirijo a usted, con relación a la normativa de la referencia<sup>1</sup>, con la finalidad de informarle que durante el Segundo Trimestre 2019 el Órgano de Control Institucional no ha recepcionado denuncias contra los funcionarios o servidores de la Defensoría del Pueblo que incumplan las obligaciones que establece el Cap. I Disposiciones Generales, del Título II Procedimiento Administrativo de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Atentamente,



  
Mg. **MARÍA LAURA RAMIREZ RODRIGUEZ**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Defensoría del Pueblo

<sup>1</sup>Art. 58.4 del Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General. El jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte, que deberá remitir al titular de la entidad para que disponga que un plazo no mayor de 5 días hábiles se publique en el respectivo portal web de transparencia institucional, en el que dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este dispositivo.